

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, al correo electrónico institucional del Despacho. Para decidir. -
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

Auto No.:	1835
Referencia	Otros Actuaciones- Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Sebastián Muñoz Martínez
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00298-00
Providencia	Auto concede amparo de pobreza

El señor SEBASTIÁN MUÑOZ MARTÍNEZ, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, acumulada con Regulación de Visitas para la niña ADELINA MUÑOZ NÚÑEZ, en contra de la señora VICKI JOANNA NÚÑEZ GAMA, porque carece de los recursos económicos para contratar un abogado que presente la demanda y cubrir los gastos del proceso, sin el detrimento de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas que dependen de él.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público al señor SEBASTIAN MUÑOZ MARTÍNEZ, para que brinde al solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, acumulada con Regulación de Visitas para la niña ADELINA MUÑOZ NÚÑEZ, advirtiendo desde ya, que la misma deberá someterse a reparto ante la jurisdicción de familia, en el lugar de domicilio del niño.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER al señor SEBASTIÁN MUÑOZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía, número 1.144.157.214, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, acumulada con Regulación de Visitas para la niña ADELINA MUÑOZ NÚÑEZ, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar ante la jurisdicción de familia, en el lugar de domicilio del niño.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al señor SEBASTÁN MUÑOZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía, número 1.144.157.214. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual.

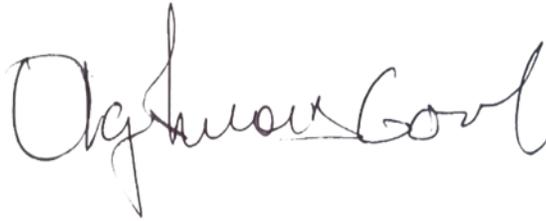
CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. - Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ